

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 388/85 del registro del Departamento de Compras (Nº 383.655/85 de la Subsecretaría de Administración), relacionado con la locación de un edificio para la instalación de los tribunales federales de Neuquén; y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 376/86 se autorizó al Juzgado Federal de dicho asiento a contratar con el Sr. Daniel A. Aromando-"ad-referendum"- la locación del inmueble de su / propiedad sito en la calle Periodistas Neuquinos Nº 61 de esa ciudad, para sede del Ministerio Público y Archivo del Juzgado Federal de la jurisdicción.- (confr. fs. 116).-

Que una vez confeccionado el proyecto de contrato por intermedio de la Subsecretaría de Administración, el propietario se negó a suscribirlo, solicitando otras condiciones en su presentación de fs. 126.-

Que de lo requerido y con arreglo a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría, solamente procede acceder al pedido de pago adelantado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Ampliar la Resolución del Tribunal Nº 376 dictada con fecha 14 de julio último y hacerle saber a la Subsecretaría de Administración que en el contrato cuyo proyecto se autorizó a realizar en el artículo 4º de la misma, deberá incluir una cláusula que establezca que los alquileres

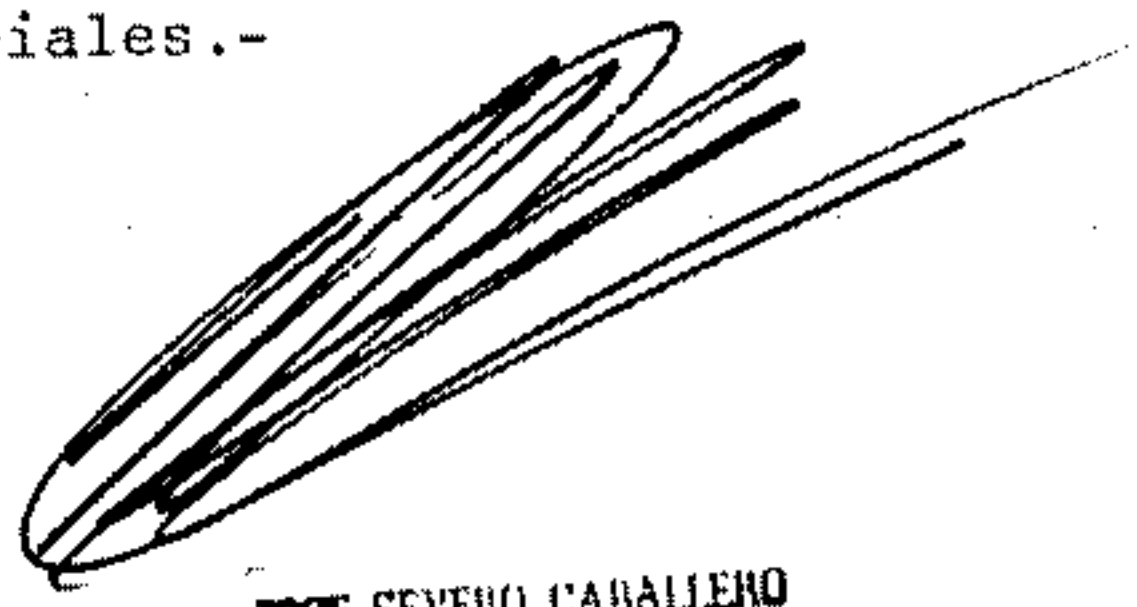
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

se liquidarán por pago adelantado.-

2º) Regístrese y devuélvase a la mencionada Subsecretaría, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO

.....